



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintidós  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA decretada en el curso de esta Litis, sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 01N-79347 y 01N-5088410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín, Zona Norte, habida cuenta que, el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, según auto del 21 de marzo de 2013.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el literal d) del numeral 2° del art. 317 del C. G del P.

Ejecutoriada la presente providencia, por la Secretaría del Despacho, emítase los oficios de rigor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**  
**JUEZ**

CV.